

Universidad Central de Venezuela Vicerrectorado Administrativo Dirección de Recursos Humanos



35-DRRHH-231 - 2016

Caracas, 19 de septiembre de 2016.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López Directora de la Dirección de Administración y Finanzas Universidad Central de Venezuela Presente.-



Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELDO DEL 50% AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO vigente a partir del 01/09/2016 con ocasión a la Circular Nº 300-DVVBECC-2016-00 del 26/08/2016 suscrita por la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares, mediante la cual hace del conocimiento a las autoridades de las instituciones de educación universitaria los lineamientos para la aplicación del incremento salarial otorgado a los trabajadores y trabajadoras universitarios adscritos a las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios Oficiales.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente.

Directora de Recursos Humanos

Anexo: lo citado.-

C.C: Directora de Planificación y Preupuesto - Econ. Miren Caires

Directora de Asistencia y Seguridad Social - Lic. Yanira Lovera

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Delisa de Guglielmo

09/2016



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2016,

BASE LEGAL

Circular Nº 300-DVVBECC-2016-00 del 26/08/2016 suscrita por la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares, mediante la cual hace del conocimiento a las autoridades de las instituciones de educación universitaria los lineamientos para la aplicación del incremento salarial otorgado a los trabajadores y trabajadoras universitarios adscritos a las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios Oficiales.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir del 01/09/2016, el cual se realizará con base en las tablas generales de salario vigentes al 31 de agosto de 2016 para las trabajadoras y trabajadores universitarios conforme con lo establecido en la clausula Nº 85 de la II Convención Colectiva Única. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento del 50% a partir del 01/09/2016 para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II, III, IV y V, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN					
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV.	
INSTRUCTOR	52.118	44.232	22.116	593	
ASISTENTE	58.977	50.060	25.031 -	665	
AGREGADO	66.690	56.403	28.203	735	
ASOCIADO	75.263	63.777	31.887	837	
TITULAR	85.035	72.176	36.089	959	

a chalquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENÈZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

	AUXILIARES DOCENTES					
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr		
ı	02	28.631	14.400	492		
11	26	30.003	14.916	515		
111	610	32.745	16.460	564		
IV	1015	36.003	18.002	618		
V	MAS DE 15	39.432	19.716	678		

1.2) PRIMA POR HIJOS

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y convencional a partir del 01/09/2016. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas:

PRIMA POR HIJOS	01/09/2016		
Dedicación Exclusiva	3.763		
Tiempo Completo	3.189		
Medio Tiempo	1.594		
Tiempo Convencional	1.594		

1.3) PRIMA POR HOGAR

Aplicar el contenido de la Cláusula 58 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar, la cual señala que dicha Prima será para los de dedicación exclusiva: 8,25% del sueldo del Profesor agregado a dedicación exclusiva y para los de tiempo completo: 8,25% del sueldo del Profesor Agregado a tiempo completo a partir del 01/09/2016. A continuación se indican los montos a ser aplicados:

(d/1B.ara qualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

PRIMA POR HOGAR	01/09/2016
Dedicación Exclusiva	5.502
Tiempo Completo	4.653

1.4) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/09 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Doctoral.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento del 50% a partir del 01/09/2016 para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

AND Para cuald

cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

TABULADOR AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	TABLA II CCU 01-09-2016
, APOYO		
201 / 202 (BI)	1	27.773
203 (BII)	2	29.145
204 (BIII)	3	30.689
205	4	32.232
206	5	34.116
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	35.145
303 (TII)	7	36.516
304	8	38.060
305	9	39.432
306	10	41.145
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	42.174
403 / 404 (PII)	12	44.232
405 / 406 (PIII)	13	46.461
407/408	14	48.690
409	15	51.432

2.2) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

a cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

2.3) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/09 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Aplicar al tabulador de salario del personal obrero y vigilante el 50% a partir del 01/09/2016 en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

GRADOS	TABLA II CCU 01-09-2016		
1,2,3	25.889		
4	27.773		
5	29.661 31.716		
. 6			
7	33.945		

MC/NB.-

alquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

3.2) PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento.

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	Monto al 01/09/2016
CHOFER DE AUTORIDAD	8.898
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	9.788
CHOFER RUTA URBANA LOS MÓDULOS	2.869
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	2.869

3.3) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.4) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.

/NB.a cualqui

alquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

4.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es el resultado de aplicar el 50% a la pensión percibida al 31/08/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por la sumatoria de todos los emolumentos que forman parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión. Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

El monto de la pensión es una asignación económica mensual, que no puede descomponerse en las partes que la conformaron, por lo que el ajuste se realiza sobre el monto total de la pensión percibida por la jubilada, el jubilado, la pensionada y el pensionado por incapacidad o sobrevivientes.

Con base a lo aprobado en la II Convención Colectiva Única del Sector Universitario, clausula N^9 79 en lo relativo a ajustes de pensiones de las jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados por incapacidad y sobrevivientes se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen aumentos en la tabla de salarios de las trabajadoras y trabajadores universitarios en servicio activo, tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba al momento del otorgamiento de la jubilación. Ninguna jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas

a cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.

- 2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
- 3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

En el parágrafo primero se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados y pensionadas o pensionados por incapacidad, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados. En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad. De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

4.2) BONO ASISTENCIAL

El incremento del bono asistencial para el personal jubilado, pensionado por incapacidad o sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, se detalla a continuación:

BASE LEGAL:

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016, fue publicado el Decreto N° 2.430 de la misma fecha, mediante el cual se ajusta el pago del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, en los siguientes términos:

ara cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

- El monto diario del beneficio de alimentación se incrementa de 3,5 U.T. a 8 U.T. diarias, lo cual equivale a Bs. 1.416,00.
- El beneficio será otorgado a razón de 30 días por mes, en consecuencia, el monto mensual máximo se ajusta del equivalente a 105 U.T Bs. 18.585,00 mensuales a 240 U.T. por mes, a saber: Bs. 42.480,00.
- El mencionado Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2016.

Al personal Jubilado, Pensionado por Incapacidad y Sobreviviente Docente, Administrativo y Obrero le corresponde dicho ajuste de acuerdo con lo establecido en la II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las trabajadoras y trabajadores universitarios 2015-2016, publicada en Gaceta Oficial No. 40.931 de fecha 22 de junio de 2016 según decreto No. 9809 de fecha diez de junio de 2016, clausula 84 Bono Asistencial, mediante la cual expresa: que el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las instituciones de educación universitaria conviene en pagar a partir del primero de enero de 2015, a las jubiladas y jubilados, así como pensionadas y pensionados por incapacidad que para el momento del otorgamiento de la pensión tengan una jornada a tiempo completo o dedicación exclusiva, un bono mensual equivalente al pagado al personal en servicio activo por concepto de beneficio de alimentación. Asimismo, en el parágrafo tercero estipula que al personal jubilado y pensionado por incapacidad con jornada a tiempo convencional tendrán derecho a percibir este beneficio prorrateando el monto total del mismo por el número de horas, y así cumplir con la alícuota respectiva que corresponda. De igual manera, señala en su parágrafo cuarto que este beneficio será pagado a las pensionadas y pensionados como sobrevivientes por el fallecimiento de una trabajadora o trabajador universitario, y se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios de la pensión. En este caso hay que considerar la dedicación que ostentaba el trabajador al momento del fallecimiento.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 1ero de Agosto 2016		
BONO ASISTENCIAL	30 DIAS POR 8 U.T. (Bs. 177)		
BONO NAVIDEÑO	BONIFICACION EQUIVALE A CUARENTA Y CINÇO (45) DIAS ADICIONALES AL BENEFICIO DEL BONO ASISTENCIAL		

ualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH-

-2016

Por último, para el mes de agosto del año en curso la base de cálculo para el ajuste del pago del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras es de 4,5 unidades tributarias, y a partir del 01/09/2016 el mismo se cancela sobre la base de 8 unidades tributarias en los términos ya expuestos.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castill

Directora de Recursos Humanos

Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes desde el 01/09/2016. Circular N° 300-DVVBECC-2016-00 del 26/08/2016.

19/09/2016

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/09/2016 - II CCU 2015-2016

TABLA	PERSONAL	DOCENTE Y	DE INVESTIGA	CIÓN
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	52.118	44.232	22.116	593
ASISTENTE	58.977	50.060	25.031	665
AGREGADO	66.690	56.403	28.203	735
ASOCIADO	75.263	63.777	31.887	837
TITULAR	85.035	72.176	36.089	959

	TABLA AUX	XILIARES D	OCENTES	
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED.TPO.	T.CONV
1	02	28.631	14.400	492
11	26	30.003	14.916	515
H	610	32.745	16.460	564
IV	1015	36.003	18.002	618
V	MAS DE 15	39.432	19.716	678

AUM	ENTO EN FO	DRMA PC	RCENT	JAL
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	50%	50%	50%	50%
ASIST.	50%	50%	50%	50%
AGREG.	50%	50%	50%	50%
ASOC.	50%	50%	50%	50%
TIT.	50%	50%	50%	50%

AU	MENTO EN FO	RMA PC	RCENT	JAL
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
1	02	50%	50%	50%
П	26	50%	50%	50%
Ш	610	50%	50%	50%
IV	1015	50%	50%	50%
V	MAS DE 15	50%	50%	50%

	PRIMAS DE CARGOS		Gastos de Representación	PRIM	IAS DE A	NTIGUEDAD	PRIMA P	OR HIJO
*	Rector	1.823	96	**	DOC.	TITULAR	- '	*
*	Vice-Rector y Secretario	1.518	78		D.E.	240	D.E.	3.763
	Decano o Equivalente	1.013	52		T.C.	240	T.C.	3.189
•	Director General o Equivalente,	608	26	**	AUX.D	OC.CAT.V	M.T.	1.594
	Director de Escuela, Instituto o E.	000	20		T.C.	180	T.Conv.	1.594
	Sub-Director o Equivalente	520		**	PRIMA	APOYO A.D.	PRIMA H	HOGAR *
*	Coordinador de Escuela	309			D.E.	1300	D.E.	5.502
**	Jefe de División	250	7		T.C.	1300	T.C.	4.653

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS C	ONVENCIONA SUELI	AL DOCENTES		STIGACIÓN	N° de Horas Semanales	TIEMPOS	SUELDO		ES AUXIL	IARES
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	HORAS	I	11	111	IV	V
2	4.740	5.322	5.882	6.696	7.670	2	3.939	4.119	4.508	4.944	5.429
3	7.106	7.983	8.822	10.041	11.508	3	5.912	6.180	6.764	7.418	8.144
4	9.479	10.647	11.760	13.386	15.344	4	7.884	8.238	9.021	9.890	10.857
5	11.846	13.313	14.696	16.731	19.178	5	9.857	10.298	11.277	12.362	13.572
6	14.211	15.974	17.637	20.084	23.012	6	11.825	12.362	13.527	14.837	16.286
7	16.584	18.635	20.577	23.429	26.852	7	13.797	14.417	15.785	17.312	19.001
8	18.976	21.280	23.520	26.784	30.688	8	15.744	16.480	18.048	19.776	21.696
9	21.348	23.940	26.460	30.132	34.524	9	17.712	18.540	20.304	22.248	24.408
10	23.720	26.600	29.400	33.480	38.360	10	19.680	20.600	22.560	24.720	27.120
11	26.092	29.260	32.340	36.828	42.196	11	21.648	22.660	24.816	27.192	29.832
12	28.464	31.920	35.280	40.176	46.032	12	23.616	24.720	27.072	29.664	32.544
75% T.C.	33.174	37.545	42.302	47.833	54.132	1	more than the second		120001121111111111111111111111111111111		
M.T+2Hrs	26.856	30.353	34.085	38.583	43.759	1					
M.T+3Hrs	29.222	33.014	37.025	41.928	47.597						





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	TABLA II CCU 01-01-2015	TABLA II CCU 01-02-2015	TABLA II CCU 01-05-2015	TABLA II CCU 01-07-2015	TABLA II CCU 01-05-2016	TABLA II CCU 01-09-2016
APOYO							
201 / 202 (BI)	1	7.920	9.109	10.930	12.023	18.515	27.773
203 (BII)	2	8.311	9.559	11.470	12.617	19.430	29.145
204 (BIII)	3	8.752	10.065	12.077	13.285	20.459	30.689
205	4	9.192	10.571	12.684	13.953	21.488	32.232
. 206	5	9.729	11.189	13.426	14.769	22.744	34.116
TÉCNICO							
301 / 302 (TI)	9	10.023	11.526	13.831	15.214	23.430	35.145
303 (TII)	7	10.414	11.976	14.371	15.808	24.344	36.516
304	8	10.854	12.482	14.978	16.476	25.373	38.060
305	6	11.245	12.932	15.518	17.070	26.288	39.432
306	10	11.734	13.494	16.193	17.812	27.430	41.145
PROFESIONAL							
401 / 402 (PI)	11	12.027	13.832	16.598	18.257	28.116	42.174
403 / 404 (PII)	12	12.614	14.506	17.407	19.148	29.488	44.232
405 / 406 (PIII)	13	13.249	15.237	18.284	20.113	30.974	46.461
407/408	14	13.885	15.968	19.161	21.078	32.460	48.690
409	15	14.667	16.868	20.241	22.265	34.288	51.432



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

					F-10000						- 11			
* • **	PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	%	TABLA II CCU 01-01-2015	%	TABLA II CCU 01-02-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2015	%	TABLA II CCU 01-07-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2016	%	TABLA II CCU 01-09-2016
	APOYO													
	201 / 202 (BI)	1	83%	7.920	15%	9.109	70%	10.930	10%	12.023	84%	18.515	20%	27.773
	203 (BII)	2	83%	8.311	15%	9.559	70%	11.470	10%	12.617	84%	19.430	20%	29.145
	204 (BIII)	3	83%	8.752	15%	10.065	70%	12.077	10%	13.285	84%	20.459	20%	30.689
	205	4	83%	9.192	15%	10.571	70%	12.684	10%	13.953	84%	21.488	20%	32.232
	206	5	85%	9.729	15%	11.189	20%	13.426	10%	14.769	84%	22.744	20%	34.116
	TÉCNICO													
	301 / 302 (TI)	9	%88	10.023	15%	11.526	20%	13.831	10%	15.214	84%	23.430	20%	35.145
	303 (TII)	7	91%	10.414	15%	11.976	20%	14.371	10%	15.808	84%	24.344	20%	36.516
	304	8	95%	10.854	15%	12.482	20%	14.978	10%	16.476	84%	25.373	20%	38.060
	305	. ⁶	91%	11.245	15%	12.932	70%	15.518	10%	17.070	S4%	26.288	20%	39.432
	306	10	92%	11.734	15%	13.494	20%	16.193	10%	17.812	84%	27.430	%05	41.145
•	PROFESIONAL										-			
	401 / 402 (PI)	11	%26	12.027	15%	13.832	20%	16.598	10%	18.257	84%	28.116	20%	42.174
	403 / 404 (PII)	12	95%	12.614	15%	14.506	70%	17.407	10%	19.148	84%	29.488	%09	44.232
	405 / 406 (PIII)	13	%98	13.249	15%	15.237	20%	18.284	10%	20.113	84%	30.974	20%	46.461
	407/408	14	%02	13.885	15%	15.968	20%	19.161	10%	21.078	84%	32.460	20%	48.690
	409	15	%19	14.667	15%	16.868	20%	20.241	10%	22.265	S4%	34.288	20%	51.432







UNIVERSDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE MÉDICO TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

:				TABUL	4DOR AL 01/0	TABULADOR AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016	2015-2016	
Codigo	Denominación del Cargo	Nivel	Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	Ç	7,7	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1	, ,		0
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405	CT CT	40,401	73.231	7.744	15.48/	30.974	38./18
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	48.690	24.345	8.115	16.230	32.460	40.575
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	48.690	24.345	8.115	16.230	32.460	40.575
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	51.432	25.716	8.572	17.144	34.288	42.860

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales





UNIVERSDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL

Código de la	Horas /	Horas /	DENOMINACIÓN	NIVEL	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO
Dedicación	Semanales	Mensuales	DEL CARGO UCV	NIVEL	AL 01/01/2015	AL 01/02/2015	AL 01/05/2015	AL 01/07/2015		Commence in the control of the control of the
20(TC)	35	140			12.614	14.506	17.407	19.148	29.488	44.232
30 (MT)	18	70			6.307	7.253	8.704	9.574	14.744	22.116
40	3	12			1.081	1.243	1.492	1.641	2.528	3.791
50	4	16			1.442	1.658	1.989	2.188	3.370	5.055
60	5	20	Ē		1.802	2.072	2.487	2.735	4.213	6.319
70	6	24	04 (P		2.162	2.487	2.984	3.283	5.055	7.583
80	7	28	SU 40		2.523	2.901	3.481	3.830	5.898	8.846
90	8	32	o ,		2.883	3.316	3.979	4.377	6.740	10.110
91	9	36	0 81		3.244	3.730	4.476	4.924	7.583	11.374
92	10	40	PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)		3.604	4.145	4.973	5.471	8.425	12.638
93	11	44	11, G		3.964	4.559	5.471	6.018	9.268	13.901
94	12	48	NO		4.325	4.973	5.968	6.565	10.110	15.165
E3	13	52	OFES		4.685	5.388	6.465	7.112	10.953	16.429
E4	14	56	/ PR(5.046	5.802	6.963	7.659	11.795	17.693
E5	15	60	, OQ		5.406	6.217	7.460	8.206	12.638	18.957
E6	16	64	IFICA		5.766	6.631	7.957	8.753	13.480	20.220
E7	17	68	/ERS	40	6.127	7.046	8.455	9.300	14.323	21.484
E8	18	72	ĮQ ,	12	6.487	7.460	8.952	9.848	15.165	22.748
E9	19	76	EDIA		6.848	7.875	9.450	10.395	16.008	24.012
F0	20	80	Σ		7.208	8.289	9.947	10.942	16.850	25.275
F1	21	84	ACIÓ		7.568	8.704	10.444	11.489	17.693	26.539
F2	22	88	DOC		7.929	9.118	10.942	12.036	18.535	27.803
F3	23	92	DE E		8.289	9.533	11.439	12.583	19.378	29.067
F4	24	96	SOR		8.650	9.947	11.936	13.130	20.220	30.331
F5	25	100	OFE		9.010	10.361	12.434	13.677	21.063	31.594
F6	26	104			9.370	10.776	12.931	14.224	21.905	32.858
F7	27	108	4170		9.731	11.190	13.428	14.771	22.748	34.122
F8	28	112) = 3		10.091	11.605	13.926	15.318	23.590	35.386
F9	29	116	CÓDIGO = 34170		10.452	12.019	14.423	15.865	24.433	36.649
G0	30	120	,8		10.812	12.434	14.920	16.413	25.275	37.913
G1	31	124		÷	11.172	12.848	15.418	16.960	26.118	39.177
G2	32	128			11.533	13.263	15.915	17.507	26.960	. 40.441
G3	33	132			11.893	13.677	16.412	18.054	27.803	41.704
G4	34	136			12.254	14.092	16.910	18.601	28.645	42.968

OBSERVACIÓN:

⁻ Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





UNIVERSDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas / Semanales	Horas / Mensuales	DENOMINACIÓN DEL CARGO UCV	NIVEL	INCREMENTO AL 01/01/2015	INCREMENTO AL 01/02/2015	INCREMENTO AL 01/05/2015	INCREMENTO AL 01/07/2015	INCREMENTO AL 01/05/2016	INCREMENTO AL 01/09/2016
20(TC)	35	140			10.023	11.526	13.831	15.214	23.430	35.145
30 (MT)	17,5	70			5.012	5.763	6.916	7.607	11.715	17.573
40	3	12			859	988	1.186	1.304	2.008	3.012
50	4	16			1.145	1.317	1.581	1.739	2.678	4.017
60	5 '	20	Ê		1.432	1.647	1.976	2.173	3.347	5.021
70	6	24	301		1.718	1.976	2.371	2.608	4.017	6.025
80	7	28	PSU		2.005	2.305	2.766	3.043	4.686	7.029
90	8	- 32	0,7		2.291	2.635	3.161	3.477	5.355	8.033
91	9	36	00 1		2.577	2.964	3.557	3.912	6.025	9.037
92	10	40	3RA[2.864	3.293	3.952	4.347	6.694	10.041
93	11	44	AL, 0		3.150	3.622	4.347	4.782	7.364	11.046
94	12	48	Sion		3.436	3.952	4.742	5.216	8.033	12.050
E3	13	52	OFE		3.723	4.281	5.137	5.651	8.703	13.054
E4	14	56	Y PR		4.009	4.610	5.532	6.086	9.372	14.058
E5	15	60	ADO		4.296	4.940	5.928	6.520	10.041	15.062
E6	16	64	J.F.IC		4.582	5.269	6.323	6.955	10.711	16.066
E 7	17	68	VERS	Ves 0	4.868	5.598	6.718	7.390	11.380	17.070
E8	18	72	ر	9	5.155	5.928	7.113	7.824	12.050	18.075
E9	19	76	EDIA		5.441	6.257	7.508	8.259	12.719	19.079
FO	20	80	Σ z		5.727	6.586	7.903	8.694	13.389	20.083
F1	21	84	ACIÓ		6.014	6.916	8.299	9.128	14.058	21.087
F2	22	88	DUC		6.300	7.245	8.694	9.563	14.727	22.091
F3	23	92	DE EI		6.587	7.574	9.089	9.998	15.397	23.095
F4	24	96	SOR		6.873	7.904	. 9.484	10.432	16.066	24.099
F5	25	100	OFE		7.159	8.233	9.879	10.867	16.736	25.104
F6	26	104	PR		7.446	8.562	10.274	11.302	17.405	26.108
F7	27	108	1001		7.732	8.891	10.670	11.737	18.075	27.112
F8	28	112	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)		8.018	9.221	11.065	12.171	18.744	28.116
F9	29	116	DIIGC		8.305	9.550	11.460	12.606	19.413	29.120
GO	30	120	Ö		8.591	9.879	11.855	13.041	20.083	30.124
G1	31	124			8.878	10.209	12.250	13.475	20.752	31.128
G2	32	128			9.164	10.538	12.645	13.910	21.422	32.133
G3	33	132		8	9.450	10.867	13.041	14.345	22.091	33.137
G4	34	136			9.737 .	11.197	13.436	14.779	22.761	34.141

- OBSERVACIÓN:

⁻ Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





UNIVERSDAD CENTRAL DE VENEZUELA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ODONTOLOGO TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

	-		TABULADOR A	TABULA	TABULADOR AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016	/2016 II CCU 2	2015-2016	
Código del Cargo	Denominación de Cargo UCV	NIVEL	(T/C) 120 h/Men - 6 h/d	(M/T) 60 h/Men - 3 h/d	(M1) 20 h/Men - 1 h/d	(M2) 40 h/Men - 2 h/d	(M4) 80 h/Men - 4 h/d	(M5) 100 h/Men - 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406							
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	46.461	23.231	7.744	15.487	30.974	38.718
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406					-	18	
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406					- Je		

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias) Medio Tiempo (M/T)

= M1 (20 horas mensuales, 1 horas diarias) 40 horas mensuales

= M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias) 40 horas mensuales

= M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias) 80 horas mensuales

= M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias) 100 horas mensuales a = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales









PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ARTE ESCÉNICO

TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y CONVENCIONAL

					TABULAD	TABULADOR AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016	016 II CCU 2015	-2016	
Código UCV	Denominación de cargo UCV	Nivel	1/C	T/M	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406								
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406	7	16 161	וכר כנ	7 065	600	40.620	15 000	0,000
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	C.	101.01	167.67	006:7	3:232	10.020	13.923	19:312
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406								
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304		*						
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	∞	38.060	19.030	6.525	7.612	8.699	8.699	16.311
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304								
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	36.516	18.258	6.260	7.303	8.347	12.520	15.650

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

		770	4 ch	
		cog.	cod. Numero de noras mensuales	erisuales
		= 91	24 horas mensuales	
-7:	UOI	= 21	28 horas mensuales	
:	oeoib	= <u>8</u>	32 horas mensuales	
u		18-1 =	18-1 = 48 horas mensuales	
		= 61	60 horas mensuales	







PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

TIEMPO COMPLETO (H8)

				HEINI O COINIL PE I O (HO)	(0)			
cóbigo UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	INCREMENTO AL 01/01/2015	INCREMENTO INCREMENTO INCREMENTO INCREMENTO INCREMENTO INCREMENTO AL 01/02/2015 AL 01/05/2015 AL 01/05/2016 AL 01/09/2016	INCREMENTO AL 01/05/2015	INCREMENTO AL 01/07/2015	INCREMENTO AL 01/05/2016	INCREMENTO AL 01/09/2016
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202							
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202							
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202	Н	6.336	7.287	8.744	9.618	14.812	22.218
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		#					
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	10.414	11.976	14.371	15.808	24.344	36.516
					_			

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

...: Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo

mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo único:

..."Cancelar a los trabajadores el 100% de cada uno de los beneficios contemplados"





30/08/2016

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**



TABULADORES DESDE 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

	r —				т —
TABLA II CCU 01-09-2016	25.889	27.773	29.661	31.716	33.945
TABLA II CCU 01-05-2016	17.259	18.515	19.774	21.144	22.630
AJUSTE A SALARIO MINIMO 01-03-2016	11.577,81	12.023	12.840	13.730	14.695
TABLA II CCU 01-07-2015	11.207	12.023	12.840	13.730	14.695
TABLA II CCU 01-05-2015	10.188	10.930	11.672	12.482	13.359
TABLA II CCU 01-02-2015	8.490	9.109	9.727	10.402	11.133
TABLA II CCU 01-01-2015	7.383	7.920	8.458	9.045	9.680
GRADOS	1,2,3	4	5	9	7

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	01/01/2015 (Bs./ Men)	01/02/2015 (Bs./ Men)	01/05/2015 (Bs./ Men)	01/07/2015 (Bs./ Men)	01/05/2016 (Bs./ Men)	01/09/2016 (Bs./ Men)
CHOFER DE AUTORIDAD	2.537	2.918	3.502	3.852	5.932	8.898
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	2.791	3.210	3.852	4.237	6.525	9.788
CHOFER RUTA URBANA LOS MÓDULOS	818	941	1.129	1.242	1.913	2.869
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	818	941	1.129	1.242	1.913	2.869

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES CLAUSULA Nº 98 II CCU 2015-2016

Monto Bs.	1.100
VIGENTE	, 01/01/2015







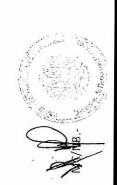


UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TABULADORES DESDE 01/01/2015 AL 01/09/2016 II CCU 2015-2016

GRADOS	%	TABLA II CCU 01-01-2015	%	TABLA II CCU 01-02-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2015	%	TABLA II CCU 01-07-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2016	%	TABLA II CCU 01-09-2016
1,2,3 70%	%02	. 7.383	15%	8.490	20%	10.188	10%	11.207	54%	17.259	20%	25.889
4	71%	7.920	15%	9.109	20%	10.930	10%	12.023	54%	18.515	20%	27.773
2	71%	8.458	15%	9.727	20%	11.672	10%	12.840	54%	19.774	20%	29.661
9	%02	9.045	15%	10.402	70%	12.482	10%	13.730	54%	21.144	20%	31.716
7	%02	9.680	15%	11.133	20%	13.359	10%	14.695	54%	22.630	20%	33.945



ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 58 PRIMA POR HOGAR

La UCV conviene en otorgar a todos los miembros del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva y tiempo completo, el beneficio de Prima por Hogar.

El monto de dicha Prima será para los de dedicación exclusiva: 8,25% del sueldo del Profesor agregado a dedicación exclusiva y para los de tiempo completo: 8,25% del sueldo del Profesor Agregado a tiempo completo. Para los demás miembros del Personal Docente y de Investigación se conviene según el acuerdo FAPUV-CNU sobre Normas de Homologación.

El pago de la Prima se efectuará a partir del ingreso a la Institución, sin que medie ningún requisito de solicitud de ella. Esta Prima tendrá incidencia también en los bonos de vacaciones y aguinaldos.

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

consignar en su Facultad, copia certificada de la partida de nacimiento y recibirán una certificación o constancia de la consignación.

ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes siguiente.

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
- 2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
- 3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo completo.
- 4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la APUCV, previa solicitud del interesado, con la asesoría pertinente, hará las recomendaciones del caso particular para ser elevado a la Junta Directiva de la APUCV y de allí someterla a la consideración del Vicerrectorado Administrativo o Comisión de Mesa del Consejo Universitario de la UCV.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar a la UCV de los hechos previstos en los ordinales anteriores, inmediatamente después de producidos.



N° 300-DVVBECC-2016-00

Caracas, 26 de agosto de 2016

CIRCULAR

AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de saludarles, y a la vez hacer de su conocimiento los lineamientos para la eplicación del incremento salarial otorgado a los trabajadores y trabajadoras universitarios adscritos a las Universidades Politecnicas Territoriales, Institutos Universitanos de Tecnología y Colegios Universitarios Oficiales:

- 1.- El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y docentes o profesores universitanos, efectivos a partir del primero de septiembre de 2016, se realizará con base en las tablas generales de salarios vigentes al 31 de agosto de 2016 para las trabajadoras y trabajadores universitarios conforme con lo establacido en la clausula N° 85 de la II Convención Colectiva Única.
- 2.- Las tablas de salarios vigentes a partir del primero de septiembre de 2016, aplican para el personal docente y de investigación, que presta servicio como miembro ordinario o especial personal administrativo y obrero en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorias.
- 3.- El incremento de las jubilaciones y pensiones incapacidad y sobreviviente a partir del primero de septiembre de 2016, es del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de la pensión pagada al 31 de agosto de 2016.
- 4 El monto total de la jubilación, pensión por incapacidad y sobreviviente, no podra en ningún caso ser inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento, tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeña la trabajadora o trabajador Universitario, para la fecha del otorgamiento de la jubilación, ni podra ser mayor al salario normal del cargo o puesto de trabajo del activo.

5 - El salario básico de las trabajadoras y trabajadores universitarios será pagado conforme con las siguientes tablas.

As Gameradad Engines & Chight Ners Memberel Festiones (552/2) SSCHEIT of the Fest (562/2) SSSEED - Venezuelle Info Sewer Hopeway god ve Corrol statement scheme (500) peers on ve

Ajuste Salarial Septiembre 2016 – Tablas Universitarias

Cargos	Dedicación		lano 12016
TITULAR	Dedicación Exclusiva	56.690	85.035
TITULAR	Tiempo Completo	48.117.	72.176
TITULAR	Medio Tiempo	24 059	36,089
TITULAR	TCV 7 Hrs	17 901	26.852
TITULAR	TCV 6 Hrs	15.341	23.012
TITULAR	TCV 5 Hrs	12 785	19,178
TITULAR	TCV 4 Hrs	10 229	15,344
TITULAR	TCV 3 Hrs	7.672	11.508
TITULAR	TCV 2 Hrs	5.113	7.670
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva	50 175	75.263
ASOCIADO	Tiempo Completo	42.518	63.777
ASOCIADO	Medio Tiempo	21.258	31.887
ASOCIADO	TCV 7 Hrs	15.619	23,429
ASOCIADO	TCV 6 Hrs	13.389	20.084
ASOCIADO	TCV 5 Hrs	11.154	18.731
ASOCIADO	TOV 4 Hrs	8.924	13.386
ASOCIADO	TCV 3 Hrs	6.694	10.041
ASOCIADO	TCV 2 Hrs	4.464	6.698
AGREGADO	Dedicación Exclusiva	44.460	66.690
AGREGADO	Tiempo Completo	37.602	56,403
AGREGADO	Medio Tiempo	18.802	25.203
AGREGADO	TCV 7 Hrs	13.718	20.577
AGREGADO	TCV 6 Hrs	11,758	17.637
AGREGADO	TCV 5 Hrs	9.797	14.696
AGREGADO	TCV 4 Hrs	7.840	11,760
AGREGADO	TCV 3 Hrs	5.881	8 822
AGREGADO	TCV 2 Hrs	3.921	5.882
ASISTENTE	Dedicación Exclusiva	39.318	58,977
ASISTENTE	Tiempo Completo	33.373	50.060
ASISTENTE	Medio Tiempo	16,687	25.031
ASISTENTE	TCV 7 Hrs	12,423	18.635
ASISTENTE	TCV 6 Hrs	10.649	15.074
ASISTENTE	TCV 5 Hrs	8.875 /2//	19.313
ASISTENTE	TCV 4 Hrs		10.647
ASISTENTE	TCV 3 Hrs	Control of the Contro	7.963 O

Fabtus Sen 2016

A Common State Com	A AMELIANOS AND \$1 ALAN \$10.		
ASISTENTE	TCV 2 Hirs	3.548	5.322
INSTRUCTOR	Dedicación Exclusiva	34.745	52,118
INSTRUCTOR	Tiempo Completo	. 29.488	44.232
INSTRUCTOR	Medio Tiempo	14.744	22.116
INSTRUCTOR	TCV 7-Hrs	11,056	16.584
INSTRUCTOR	TCV 6 Hrs	9.474	14.211
INSTRUCTOR	TCV 5 Hrs	7.897	11.846
INSTRUCTOR	TCV & Hrs	6.319	9.479
INSTRUCTOR	TOV 3 Hrs	4.737	7,106
INSTRUCTOR	TCV 2 Hrs	3.160	4.740

Ajuste Salarial Septiembre 2016 - Tablas Universitarias

Carsos	Dedicación		Satário 01/09/2016
AUXILIAR DOCENTE V	Dedicación Exclusiva	34.402	51,603
AUXILIAR DOCENTE V	Tiempo Completo	26.288	39.432
AUXILIAR DOCENTE V	Medio Tiempo	13,144	19.716
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 7 Hrs	12.667	19.001
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 6 Hrs	10.857	16.286
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 5 Hrs	9.048	13.572
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 4 Hrs	7.238	10.857
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 3 Hrs	5,429	8.144
AUXILIAR DOCENTE V	TCV 2 Hrs	3.619	5.429
AUXILIAR DOCENTE IV	Dedicación Exclusiva	30.403	45.605
AUXILIAR DOCENTE IV	Tiempo Completo	24.002	36.003
AUXILIAR DOCENTE IV	Medio Tiempo	12.001	18.002
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 7 Hrs	14.541	17.312
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 6 Hrs	9.891	14.837
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 5 Hrs	8.241	12 362
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 4 Hrs	6.593	9.890
AUXILIAR DOCENTE IV	4 TCV 3 Hrs	4.945	7.418
AUXILIAR DOCENTE IV	TCV 2 Hrs	3.296	4 944
AUXILIAR DOCENTE III	Dedicación Exclusiva	27.087	40.631
AUXILIAR DOCENTE III	Tiempo Completo	21.830	32.745
AUXILIAR DOCENTE III	Medio Tiempo	10.973	16.460
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 7 Hrs	10.523	15.785
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 6 Hrs	9.018	-13.527
AUXILIAR DOCENTE III	-TCV 5 Hrs	_=2516_	11.277
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 4 Hrs	SOUTH BUTTER	8 1 9 021
		Gobierno A	The second section of the second section is

Panina 7

Tables Sep 2016

A COMPANY OF THE PARTY OF THE P	CALLEGE CALLS AND A SPARS		
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 3 Hrs	4_509	6.764
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 2 Hrs	3.005	4.508
AUXILIAR DOCENTE II	Dedicación Exclusiva	24.116	36,174
AUXILIAR DOCENTE I	Tiempo Completo	20 002	30.003
AUXILIAR DOCENTE I	Medio Tiempo	9 944	14.916
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 7 Hrs	9811	14.417
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 6 Hrs	8.241	12.352
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 5 Hrs	6.865	10 298
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 4 Hrs	5.492	8 238
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 3 Hrs	4.120	6.180
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 2 Hrs	7.746	4.119
AUXILIAR DOCENTE I	Dedicación Exclusiva	21.488	32 232
AUXILIAR DOCENTE I	Tiempo Completo	19.087	28.631
AUXILIAR DOCENTE I	Medio Tiempo	9.600	14 400
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 7 Hrs	9.198	13.797
AUXILIAR DOCENTE	TCV 6 Hrs	7.883	11.825
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 5 Hrs	6.571	9.857
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 4 Hrs	5.256	7.884
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 3 Hrs	3.941	5.912
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 2 Hrs	2.626	3,939

Ajuste Salarial Septiembre 2016 - Tablas Universitarias

Cargos	Samuel Comment	Salano 01/09/25/46
APOYO NIVEL 1	1	
APOYO NIVEL 2	19.43	29.145
APOYO NIVEL 3	20.459	30.689
APOYO NIVEL 4	21,488.0	32 222
APOYO NIVEL 5	22.744	34 116
TÉCNICO NIVEL 6	23,430	55.145
TÉCNICO NIVEL 7	24.344	36.515
TÉCNICO NIVEL 8	25.373	38.060
TÉCNICO NIVEL 9	26 288	
TÉCNIGO NIVEL 10	27.430	
PROFESIONAL NIVEL 11	28 118	42 174
PROFESIONAL NIVEL 12	29 488	
PROFESIONAL NIVEL 13	90 974	46.461
PROFESIONAL NIVEL 14		
PROFESIONAL NIVEL 15		Sess 51432
	Services of the services of th	



Ajuste Salarial Septlembre 2016 - Tablas Universitarias

Cargos		Salado 0/09/2015
1/2/3	17,259	25,889
The second secon	18.515	27.773
The state of the s	19:774	29.661
8	21,144	31.716
7	22.630	33.945

6.- Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuetto por la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, así como las dudas que sunan en su ejecución.

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide.

Viceministra para el Vivir Bion Estudianti y la Comunidad del Conocimiento N° 40,533 de la Republica Politaria.